

BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020  
SDM-SC 194539

Señor  
JORGE LUIS ORTEGA GAMBOA  
CALLE 8 A N° 69-C  
BARRIO: MARSELLA  
TELEFONO: 314700800  
EMAIL: [karlis1@hotmail.com](mailto:karlis1@hotmail.com)

|                               |                                           |                           |                         |
|-------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 472                           | Motivos de Devolución                     | 1 2 Desconocido           | 1 2 No Existe Número    |
|                               |                                           | 1 2 Rehusado              | 1 2 No Reclamado        |
|                               |                                           | 1 2 Cerrado               | 1 2 No Contactado       |
| 7 2                           | Dirección Errada                          | 1 2 Fallecido             | 1 2 Apartado Clausurado |
| 1 2                           | No Reside                                 | 1 2 Fuerza Mayor          |                         |
| Fecha 1:                      | DIA MES AÑO                               | Fecha 2:                  | DIA MES AÑO             |
| Nombre del distribuidor:      |                                           | Nombre del distribuidor:  |                         |
| C.C. <b>Giovany Velásquez</b> |                                           | C.C. <b>1.022.972.983</b> |                         |
| Centro de Distribución:       |                                           | Centro de Distribución:   |                         |
| Observaciones:                | <b>DIRECCION INCOMPLETA FUENTE ALMERO</b> |                           |                         |

REF: RESPUESTA SDM-1843092020

Respetado señor ORTEGA:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N°11001000000022765978 de fecha 22/12/2018, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la l enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como

3, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega que la causal de devolución de la notificación fue **DESTINATARIO DESCONOCIDO** tal como se a continuación:

a por tipo y número de identificación

|                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :    | JORGE LUIS ORTEGA GAMBOA     |
| ID Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CEDULA CIUDADANIA 1024465480 |
| ESTADO DE LA PERSONA :     | ACTIVA                       |

e ubicación

ubicación registrada en RUNT

|            |            |
|------------|------------|
| ubicación: | CRA 120 36 |
| origen:    | BOGOTÁ     |
| destino:   | 7228494    |

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| Departamento:       | CUNDINAMARCA |
| Correo Electrónico: |              |
| teléfono móvil:     |              |

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



4  
7  
5  
2

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020  
SDM-SC 194539

Señor  
JORGE LUIS ORTEGA GAMBOA  
CALLE 8 A N° 69-C  
BARRIO: MARSELLA  
TELEFONO: 314700800  
EMAIL: [karlis1@hotmail.com](mailto:karlis1@hotmail.com)

REF: RESPUESTA SDM-1843092020

Respetado señor ORTEGA:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N°11001000000022765978 de fecha 22/12/2018, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DESTINATARIO DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

|                              |                                |
|------------------------------|--------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | JORGE LUIS ORTEGA GAMBOA       |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CECULA CIUDADANÍA - 1024485480 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                         |

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |            |                     |              |
|------------|------------|---------------------|--------------|
| Dirección: | CRA 120 36 | Departamento:       | CUNDINAMARCA |
| Municipio: | SOACHA     | Correo Electrónico: |              |
| Teléfono:  | 7228494    | Teléfono móvil:     |              |

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195





Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la **RESOLUCION AVISO 113 DEL 2019-01-18 NOTIFICADO 25/01/2019**

*"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",*

### RESPUESTA AL PUNTO 1

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

**RESPUESTA AL PUNTO 2**

Sobre su petición de terminar toda actuación de cobro, se informa que por ser un tema de competencia de la Dirección de Gestión de Cobro de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio **No-SDM-SC-194541**

**RESPUESTA AL PUNTO 3**

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

**RESPUESTA AL PUNTO 4**

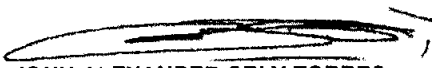
La figura de la caducidad propuesta en su escrito, se sustenta en la **Ley 769/2002 artículo 161 o Ley 1843/2017 art 11. Caducidad.** *"La acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.**"* por tanto en la audiencia se hacen las siguientes consideraciones, situación que lleva a confirmar en su totalidad la decisión recurrida en la misma, respecto de los comparendos ya mencionados.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo lo establecido en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

*"Amnistía a los deudores de multas de tránsito: A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses."*

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver sus inquietudes.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**JONH ALEXANDER CELY TORRES**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: JOHANNA CUELLAR-ABG SDM



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21692  
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-1843092020/ JORGE LUIS ORTEGA GAMBOA                                                   |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-194539 d el 24 DE NOVIEMBRE DE 2020                                                 |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JOHN</u><br><u>ALEXANDER CELY TORRES</u> |

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-1843092020.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN  
**Natalia Beltran Ramos**



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN  
**Natalia Beltran Ramos**

